

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Acuerdo PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., 12 DE AGOSTO DE 2021

Rad.: 110014003061 2020-871-00

De conformidad con lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora en el escrito allegado al correo institucional del Despacho, en el que indica que la demandada pago el total de la obligación, el Juzgado de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

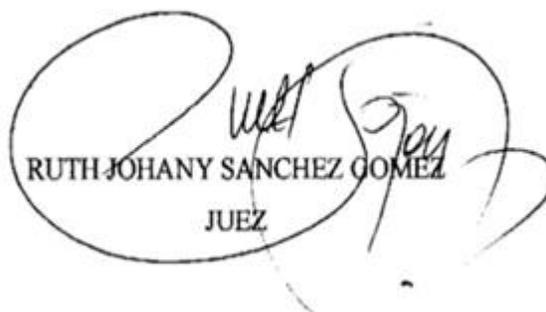
SEGUNDO: Disponer la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado y /o autoridad administrativa correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Ordenar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y la entrega del mismo a la demandada, con las constancias pertinentes, así como la entrega de dineros que le fueren descontados en caso de no obrar remanentes.

CUARTO: Sin condena en costas por no parecer causadas.

QUINTO Ejecutoriada la presente decisión archívese el expediente, déjense por secretaria las constancias y desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 62 fijado hoy **13 agosto de 2021**
a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria

ggg